



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 019-2020-SANIPES/GG**

Surquillo, 30 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas para la prevención y control para su propagación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional decretado con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas se amplía dicha medida por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 052-200-PCM y N° 064-2020-PCM y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, el Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, contempla el trabajo remoto como una de las medidas, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier, medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-TR se desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19, las mismas que son aplicables de manera supletoria a las entidades del sector público en lo que corresponda;

Que, con la Resolución Ministerial N° 072-2020-TR el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la “Guía para la aplicación del trabajo remoto”, con el objetivo de proporcionar información relevante para aplicar las disposiciones relativas al trabajo remoto;

Que, en el marco de las funciones, reguladas en el literal a) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y modificatoria, referidas a dirigir, coordinar y supervisar los aspectos administrativos, comunicaciones institucionales y de apoyo de la institución, la Gerencia General dispone medidas administrativas para la implementación del Trabajo remoto, entre otros, asimismo, formula el proyecto del documento “Medidas Administrativas para la Implementación del Trabajo Remoto y otras acciones en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19)”, con la finalidad garantizar la continuidad de las funciones en SANIPES durante el Estado de Emergencia Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 20 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, corresponde a la Gerencia General aprobar directivas, normas internas u otros documentos de gestión interna, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de creación del SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (covid-19) en el territorio nacional; el Decreto Supremo N° 010-2020-TR que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y modificatoria; y, la “Guía para la aplicación del trabajo remoto”, aprobada por Resolución Ministerial N° 072-2020-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 08 de abril de 2020, el documento “Medidas Administrativas para la Implementación del Trabajo Remoto y otras acciones en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a todas las direcciones y unidades que conforman el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, para conocimiento y atención respectiva.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional y de Transparencia Estándar del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)

Ricardo Augusto Oberti Izquierdo
Gerente General
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES